



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:	No. 1 de 4
No. de Auditoría:	30/2016
Número de Observación:	01
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70009

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Vida Silvestre, Aprovechamiento Forestal, Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales; los proyectos subsidiados por el programa de fomento de unidades de manejo de la vida silvestre, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>VERIFICACIÓN DEFICIENTE DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE UN PROYECTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE UMA's, 2015.</p> <p>I. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima, reportó a este OIC un proyecto autorizado para ser beneficiado con recursos del "<i>Programa de subsidio para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la república mexicana, ejercicio 2015</i>" implicando una asignación de recurso por \$1,369,825.</p> <p>Beneficiario: Ejido "La Sidra" Monto Autorizado: \$1,369,825 Monto comprobado: \$1,369,825 Monto por comprobar: \$ 0</p> <p>De la revisión al expediente se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>I.1 De la visita realizada por personal del Órgano Interno de Control (OIC), en conjunto con la Delegación Federal en fecha 21 de octubre de 2016, al predio de la UMA "La Sidra", se detectó que faltan por ejecutarse los siguientes conceptos:</p> <p>a) Equipamiento de dos cabañas consistente en: dos salas de madera, cuatro muebles guardarropas, cortinas y adicionalmente un lavabo en una cabaña. Cabe señalar, que no se pudo realizar la cuantificación de dichos conceptos, debido a que en el Anexo B (descripción de conceptos y cotizaciones) y facturas no se señalan los costos por cada uno.</p> <p>b) Equipamiento del sendero interpretativo consistente en: 14 bancas, siete mesas, cinco, mamparas y 10 contenedores de basura, por una cantidad de \$40,600.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>I. Realizar las acciones necesarias a efecto de solicitar al beneficiario, Ejido "La Sidra", la ejecución del equipamiento faltante tanto en las cabañas como en el sendero interpretativo, conforme a lo presentado en el Anexo B y cumpla con sus obligaciones como lo establece el numeral 14.2 fracción III los lineamientos o el reintegro parcial del subsidio más los intereses que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México, de conformidad con lo establecido en el respectivo Convenio de Concertación.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>I.- El Delegado Federal deberá implementar un mecanismo de control que le permitan reforzar la supervisión en el proceso de verificación y seguimiento de los proyectos que obtengan el subsidio del Programa de subsidio para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la Vida Silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la república mexicana, en particular:</p> <p>a) En los casos que se realice la visita de supervisión técnica, se asiente en el acta de seguimiento de manera precisa y detallada la existencia física y cantidad de los conceptos observados y faltantes.</p> <p>b) En el caso, de que no se hayan ejecutado actividades u obras contempladas en el Anexo B y en el Convenio de Concertación,</p>



18-nov-2016
Fecha de elaboración

[Signature]
Bíol. Alicia Inza Flores
Auditora Junior

[Signature]
Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

[Signature]
Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

[Signature]
C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 4
 No. de Auditoría: 30/2016
 Número de Observación: 01
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70009

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN
RECOMENDACIONES

Lo anterior, como se describe en la siguiente tabla:

Concepto de Inversión	Conceptos faltantes	Unidad de medida	Cantidad faltante	Cantidad solicitada	Costo Unitario	Costo Total por ejecutarse
Construcción e Instalación de Infraestructura						
Cabaña I	Sala de madera	Pieza	1	1	\$399,000	No se pudo determinar, toda vez que no se señala el costo por cada concepto (Anexo B y facturas)
	Cortinas		todas	no se señala		
	Mueble guardarropa		2	2		
Cabaña II	Sala de madera	Pieza	1	1		
	Cortinas		todas	no se señala		
	Mueble guardarropa		2	2		
	Lavabo		1	1		
Subtotal:						N/A
Sendero Interpretativo	Bancas	Pieza	14	20	\$1,200	\$16,800
	Mesas	Pieza	7	10	\$900	\$6,300
	Mamparas	Pieza	5	5	\$2,500	\$12,500
	Contenedores de basura	Pieza	10	10	\$500	\$5,000
Subtotal:						\$40,600
Total:						\$40,600

El beneficiario manifestó en su informe final de fecha 10 de diciembre de 2015, estas actividades como concluidas al 100%.

En el acta de visita de seguimiento realizada por la Delegación Federal el 14 de diciembre de 2015, no se precisaron los conceptos faltantes y por ejecutarse mencionados anteriormente, toda vez que solamente se asentó que la construcción de las cabañas estaba al 90%, quedando pendiente la habilitación de los servicios públicos y que el sendero interpretativo se encontraba al 100%.

De lo anterior, se observa que esa Delegación Federal no realizó de manera eficiente en la visita de seguimiento, la verificación de la información presentada por el beneficiario en su informe final del 10 de diciembre de 2015.

deberá de requerir al beneficiario el cumplimiento de los mismos o el reintegro parcial o total del subsidio más los intereses que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Concertación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
07 DE FEBRERO DE 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA
SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017**



18-nov-2016

Fecha de elaboración

[Firma]
 Biól. Alicia Inza Flores
 Auditora Junior

[Firma]
 Lic. Francisco Vergel Fabián
 Auditor

[Firma]
 Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Auditor

[Firma]
 C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 4
 No. de Auditoría: 30/2016
 Número de Observación: 01
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70009

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Cabe señalar, que el beneficiario manifestó que las causas por las cuales no se habían ejecutado los conceptos respecto a las dos cabañas, fue por incumplimiento de la persona contratada para su realización, por lo que después de la visita al predio de la UMA "La Sidra", el personal del OIC, en conjunto con la Delegación Federal, se presentaron en el lugar de trabajo de la persona en mención ubicada en la ciudad de Colima, para verificar las circunstancias por las cuales no se habían ejecutado los conceptos faltantes, es así que la persona contratada manifestó que para el 27 de octubre de 2016, entregaría los conceptos faltantes.

Por lo anterior, en dicha fecha el personal de la Delegación Federal mediante visita de supervisión técnica, constató mediante acta circunstanciada y anexo fotográfico la entrega de dos sofás y cuatro muebles guarda ropas. Quedando pendiente las cortinas y el lavabo, así como el equipamiento del sendero interpretativo, como se detalla a continuación:

Concepto de inversión	Conceptos faltantes	Unidad de medida	Cantidad de conceptos faltantes al 21-oct-16	Cantidad solicitada	Cantidad de Conceptos ejecutados el 27-oct-16	Cantidad de conceptos pendientes por ejecutarse al 27-oct-16
Construcción e instalación de Infraestructura						
Cabaña I	Sala de madera	Pieza	1	1	1	0
	Cortinas		todas	no se señala	0	Todas
	Mueble guardarropa		2	2	2	0
Cabaña II	Sala de madera	Pieza	1	1	1	0
	Cortinas		todas	no se señala	0	Todas
	Mueble guardarropa		2	2	2	0
	Lavabo		1	1	0	1
Sendero Interpretativo	Bancas	Pieza	14	20	0	14
	Mesas	Pieza	7	10	0	7
	Mampara	Pieza	5	5	0	5
	Contenedores de basura	Pieza	10	10	0	10

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

**LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA**

**MTR. PABLO ZAMORANO DE HARO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

18-nov-2016
Fecha de elaboración

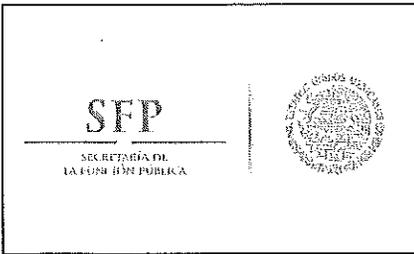
Biól. Alicia Inza Flores
Auditora Junior

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 4
No. de Auditoría: 30/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70009

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

FUNDAMENTO LEGAL.

1. Numeral 14.2, fracción III y V de los Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la república mexicana ejercicio 2015.
2. Política de Operación 28 y actividad 24 del Procedimiento para aplicar los lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA en las zonas y comunidades rurales de la república mexicana 713-DCVS-0 de fecha 25 de marzo de 2015.
3. Cláusulas cuarta inciso a) y sexta del Convenio de concertación de fecha 31 de agosto de 2015 entre la Delegación Federal de la SEMARNAT Colima y el beneficiario: Ejido La Sidra.

ING. FERNANDO OROZCO TORRES
ENLACE DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 14
 No. de Auditoría: 30/2016
 Número de Observación: 02
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Vida Silvestre, Aprovechamiento Forestal, Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales; los proyectos subsidiados por el programa de fomento de unidades de manejo de la vida silvestre, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>OMISIÓN EN LA NOTIFICACIÓN A LA PROFEPA DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES QUE NO PRESENTARON SU INFORME ANUAL.</p> <p>I. Respecto al trámite SEMARNAT-03-010-Informe Anual de Ejecución de Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima reportó un universo de 32 autorizaciones de Plantaciones Forestales Comerciales vigentes en 2014, cuyos Titulares se encontraban obligados a presentar Informe Anual en 2015 y 2016.</p> <p>I.1. Derivado de la revisión a la base de datos proporcionada por esa Delegación Federal, se detectó lo siguiente:</p> <p>a) No presentaron sus Informes Anuales en 2015, 12 Titulares de Plantaciones Forestales Comerciales y la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre tal incumplimiento, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes. En términos del artículo 165 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), la falta de presentación de Informes Anuales en materia forestal se sanciona con una multa que va de 40 a 1,000 veces el salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal. En este entendido, de las actuaciones de la PROFEPA pudieran derivarse multas de al menos \$33,648 (considerando la multa mínima de 40 veces el salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal que para el 2015 fue de \$70.10, resultando una multa mínima de \$2,804 por Informe no presentado) (Anexo 1, Tabla 1).</p> <p>Cabe señalar, que de acuerdo a la base de datos cuatro Titulares no estaban obligados a presentar los informes en el 2015.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>La Delegación Federal deberá:</p> <p>I. Notificar a la PROFEPA sobre el incumplimiento en la presentación de 12 Informes Anuales de Plantación Forestal Comercial y de 14 Informes presentados de manera extemporánea en el 2015.</p> <p>II. Notificar a la PROFEPA sobre el incumplimiento en la presentación de 12 Informes Anuales de Plantación Forestal Comercial y de siete Informes presentados de manera extemporánea en el 2016.</p> <p>III. Notificar a la PROFEPA sobre el incumplimiento en la presentación de dos Informes Anuales de Aprovechamiento Forestal y de cuatro Informes presentados de manera extemporánea en el 2015.</p> <p>IV. Notificar a la PROFEPA sobre el incumplimiento en la presentación de un Informe Anual de Aprovechamiento Forestal y de siete Informes presentados de manera extemporánea en el 2016.</p> <p>V. Identificar los 11 Informes Anuales de Plantación Forestal Comercial registrados en el SINAT y los cuatro Informes Anuales de Aprovechamiento Forestal que no fueron reportados por la Delegación Federal e identificar para cada uno de ellos, a qué autorización corresponden, señalando al menos lo siguiente:</p>



18-nov-2016
Fecha de elaboración

Biól. Alicia Inza Flores
Auditora Junior

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 14
 No. de Auditoría: 30/2016
 Número de Observación: 02
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

b) No presentaron sus Informes Anuales en 2016, **12** Titulares de Plantaciones Forestales Comerciales y la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre tal incumplimiento (Anexo 1, Tabla 2).

c) De los **16** Titulares de Plantaciones Forestales Comerciales que presentaron los informes en 2015, **dos** fueron presentados dentro del primer bimestre, y los **14** restantes fueron presentados de uno a seis meses fuera de este plazo, establecido en el artículo 52 del Reglamento de la LGDFS. La Delegación Federal, no notificó a la PROFEPA, sobre los 14 Titulares de Plantaciones Comerciales Forestales que presentaron su Informe de manera extemporánea (Anexo 2, Tabla 1).

Cabe señalar, que cinco de los 16 Titulares que presentaron sus informes en el 2015, correspondían a actividades que van desde el 2007 a 2013.

d) De los **20** Titulares de Plantaciones Forestales Comerciales que presentaron los informes en 2016, **13** fueron presentados dentro del primer bimestre y los **siete** restantes fueron presentados de uno a seis meses fuera de este plazo, establecido en el artículo 52 del Reglamento de la LGDFS. La Delegación Federal, no notificó a la PROFEPA, sobre los siete Titulares de Plantaciones Comerciales Forestales que presentaron su Informe de manera extemporánea (Anexo 2, Tabla 2).

No.	Bitácora del Programa de Manejo de la Plantación Forestal	Fecha de autorización	Nombre del predio	Titular	Año que se reporta	Bitácora del Informe

De lo anterior, en los casos que exista incumplimiento en la presentación del Informe Anual en 2016, deberá notificarlo a la PROFEPA.

PREVENTIVA

El Delegado Federal deberá instruir al Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado de la gestión de los trámites de Informe Anual de Plantación Forestal Comercial y Aprovechamiento Forestal para que en lo subsecuente se realice lo siguiente:

I. Establecer un mecanismo de control eficiente que permita detectar de manera oportuna a los Titulares de Plantaciones Forestales Comerciales y Aprovechamiento Forestal que incumplan con la presentación de sus Informes Anuales.

II.- En los casos que se detecte incumplimiento en la presentación del Informe Anual de actividades del Programa de Plantación Forestal Comercial y Aprovechamiento Forestal, en el primer bimestre siguiente del año que se informe, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 52 del Reglamento de la LGDFS, una vez concluido dicho plazo y en un término máximo que establecerá la Delegación Federal y que este OIC sugiere que sea de 10 días hábiles, se haga del conocimiento de la PROFEPA del incumplimiento, para que en el

RESUMEN		
Año	No. de Titulares	Situación
2015	12	No presentaron
	4	No estaban obligados
	2	Presentados en el plazo establecido
	14	Presentados extemporáneos
Total	32	



18-nov-2016
Fecha de elaboración

Biól. Alicia Inza Flores
Auditora Junior

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:	No. 3 de 14
No. de Auditoría:	30/2016
Número de Observación:	02
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

	12	No presentaron
2016	13	Presentados en el plazo establecido
	7	Presentados extemporáneos
Total	32	

ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes.

La Delegación Federal deberá remitir a este OIC, la evidencia que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones.

I.2. De la consulta al SINAT se detectó que ingresaron 31 Informes Anuales en 2016, sin embargo, en la base de datos proporcionada por la Delegación, se reportan 20 Titulares que presentaron su Informe, resultando 11 Informes faltantes.

II. Respecto al trámite **SEMARNAT-03-011-Informe Anual de Ejecución de Programa de Aprovechamiento Forestal**, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima reportó un universo de 21 autorizaciones de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y No Maderables vigentes en 2014, cuyos Titulares se encontraban obligados a presentar el Informe Anual en 2015 y 2016.

II.1. Derivado de la revisión a la base de datos proporcionada por esa Delegación Federal, se detectó lo siguiente:

a) No presentaron sus Informes Anuales en el 2015, **dos** Titulares de Aprovechamiento Forestal y la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre tal incumplimiento, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes. En términos del artículo 165 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), la falta de presentación de Informes Anuales en materia forestal se sanciona con una multa que va de 40 a 1,000 veces el salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal. En este entendido de las actuaciones de la PROFEPA pudieran derivarse multas de al menos **\$5,608** (considerando la multa mínima de 40 veces el salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal que para el 2015 fue de \$70.10, resultando una multa mínima de \$2,804 por Informe no presentado) (Anexo 3, Tabla 1).

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
07 DE FEBRERO DE 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA
SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 14
 No. de Auditoría: 30/2016
 Número de Observación: 02
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Cabe señalar, que de acuerdo a la base de datos seis Titulares no estaban obligados a presentar los informes en el 2015.

b) No presentó su Informe Anual en el 2016, un Titular de Aprovechamiento Forestal y la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre tal incumplimiento (Anexo 3, Tabla 2).

c) De los 13 Titulares de Aprovechamientos Forestales que presentaron los Informes en el 2015, nueve fueron presentados dentro del primer bimestre y los cuatro restantes fueron presentados de uno a dos meses fuera de este plazo, establecido en el artículo 27 del Reglamento de la LGDFS. La Delegación Federal, no notificó a la PROFEPA, sobre los cuatro Titulares de Aprovechamientos Forestales Maderables y No Maderables que presentaron su Informe de manera extemporánea (Anexo 4, Tabla 1).

d) De los 20 Titulares de Aprovechamientos Forestales que presentaron los Informes en el 2016, 13 fueron presentados dentro del primer bimestre y los siete restantes fueron presentados por un mes fuera de este plazo, establecido en el artículo 27 del Reglamento de la LGDFS. La Delegación Federal, no notificó a la PROFEPA, sobre los siete Titulares de Aprovechamientos Forestales que presentaron su Informe de manera extemporánea (Anexo 4, Tabla 2).

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

**LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA**

**MTRO. PABLO ZAMORANO DE HARO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

RESUMEN		
Año	No. de Titulares	Situación
2015	2	No presentaron
	6	No estaban obligados
	9	Presentaron en el plazo establecido
	4	Presentados extemporáneos
Total	21	



18-nov-2016
Fecha de elaboración

Biól. Alicia Inza Flores
Auditora Junior

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES****CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 5 de 14
No. de Auditoría:	30/2016
Número de Observación:	02
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN**RECOMENDACIONES**

2016	1	No presentaron
	13	Presentaron en el plazo establecido
	7	Presentados extemporáneos
Total	21	

II.2. De la consulta al SINAT se detectó que ingresaron 23 Informes Anuales en 2016, sin embargo, en la base de datos proporcionada por la Delegación, se reportan 19 Titulares que presentaron su Informe, resultando cuatro Informes faltantes.

La omisión en la presentación del Informe es una infracción a lo establecido por la LGDFS, conforme al artículo 163, fracción XII, de dicha Ley y es atribución de las Delegaciones Federales, el apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma, como se establece en el artículo 40, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

FUNDAMENTO LEGAL.

1. Artículos 62, fracción IX, 91, 163, fracción. XII, 164, 165, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Artículo 40 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Artículos 27, 52, del Reglamento de la LGDFS.
4. Oficio Circular SGPA/DGGFS/712/004/14 del 24 de febrero de 2014, emitido por la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos.
5. Oficio Circular SGPA/DGGFS/712/0023/14 del 15 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos.
6. Oficio Circular SGPA/DGGFS/712/0001/15 del 19 de febrero de 2015, emitido por la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos.
7. Artículo 8 del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del SINAT de la SEMARNAT del 24 de junio de 2005.

ING. FERNANDO OROZCO TORRES
ENLACE DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES

18-nov-2016

Fecha de elaboración

 Biól. Alicia Inza Flores
 Auditora Junior

 Lic. Francisco Vergel Fabián
 Auditor

 Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Auditor

 C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 9
 No. de Auditoría: 30/2016
 Número de Observación: 03
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, aprovechamiento forestal, impacto ambiental y cambio de uso de suelo en terrenos forestales; los proyectos subsidiados por el programa de fomento de unidades de manejo de la vida silvestre, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>INCONSISTENCIAS EN EL TRÁMITE DE INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA's)</p> <p>I.- Respecto al trámite Informe Anual de Actividades de UMA's SEMARNAT-08-031-A, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima, reportó un universo de 100 UMA's, cuyos titulares se encontraban obligados a presentar su Informe Anual de Actividades correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015. De la revisión a la base de datos proporcionada por esa Delegación Federal, se detectó lo siguiente:</p> <p>I.1.- En el ejercicio 2014 no presentaron Informes Anuales de Actividades 34 UMA's por actividades del 2013 y por 2015 no lo hicieron 23 UMA's por actividades del 2014, precisando que éstas dejaron de presentar sus Informes Anuales de Actividades, por dos años consecutivos, correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, por actividades del 2013 y 2014. Del análisis a la base de datos proporcionada por la Delegación Federal, se evidenció que las 23 UMA's al 28 de octubre del año en curso no habían presentado sus Informes Anuales de Actividades en el 2016 por actividades del 2015, sin que haya evidencia de la notificación a la PROFEPA de las UMA's, que incumplieron con la presentación del informe anual de actividades. (Anexo 1)</p> <p>Derivado de lo anterior, en respuesta a solicitud de información, planteada por este OIC, esa Delegación Federal, refirió que <i>"elabora un listado de las UMA's que no presentaron su informe anual y se comparte dicha información a la PROFEPA, aprovechando las reuniones sectoriales programadas durante el año"</i>. No se cuenta con evidencia de la notificación a la PROFEPA de la relación de las UMA's que incumplieron con la presentación del informe anual de actividades, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones realizará las acciones de inspección, imponiendo en su caso, las sanciones procedentes, de las cuales pudiera derivarse la revocación del Registro de 23 UMA's y/o posibles multas por al menos \$32, 246, considerando la multa mínima de 20 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal de \$70.10, para el 2015, de acuerdo a lo</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima:</p> <p>I.- Notifique a la PROFEPA sobre las 34 y 23 UMA's que no presentaron sus Informes Anuales de Actividades correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente. Precizando, que de las 23 UMA's que no presentaron informes por actividades correspondientes a 2015, no lo han hecho en dos años consecutivos y por lo que respecta a 2016, tampoco lo han hecho. Así mismo, informe sobre 50 UMA's que presentaron el Informe Anual de Actividades de los ejercicios 2014 y 2015, extemporáneamente, lo anterior, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes.</p> <p>I.1.- Realizar las acciones procedentes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 fracciones I y II del RLGVS, el cual establece "Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA, cuando se trate de la primera omisión y revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión". Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracciones VIII y IX inciso i del Reglamento Interior de la SEMARNAT. Por lo que hace a las UMA's que incumplieron en la presentación del informe anual por actividades del ejercicio 2015. Así como, de aquellas que omitieron presentar en dos años consecutivos el informe anual por actividades correspondientes al ejercicio 2014 y 2015 y en su caso 2016. De manera particular, notificar a 12 titulares de UMA's los oficios de apercibimiento y llevar a cabo las acciones procedentes para la revocación del Registro de siete UMA's, a las que se les notificó el oficio de apercibimiento, de los cuales han transcurrido ocho meses</p>



18 de noviembre de 2016
 Fecha de elaboración

[Signature]
 Lic. Gloria Iovana Granados Durán
 Auditora

[Signature]
 Lic. Francisco Vergel Fabián
 Auditor

[Signature]
 Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Auditor

[Signature]
 C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 2 de 9**
 No. de Auditoría: **30/2016**
 Número de Observación: **03**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

dispuesto por los artículos 122 fracción XVII, 123 fracciones II y IV y 127 fracción I de la Ley General de Vida Silvestre.

Lo anterior, por persistir la omisión por dos años consecutivos, conforme a lo establecido por los artículos 47 Bis 4, fracción IV de la LGVS y 52 fracciones I y III del RLGVS, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 4º fracciones VIII y IX, inciso "I" del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Respecto a la aplicación del artículo 52 fracciones I y III del RLGVS, la Delegación Federal en respuesta a solicitud de información planteada por este OIC, refirió que *"una vez detectado el incumplimiento, se prepara oficio de amonestación, advirtiéndole al titular, que no se le autorizará aprovechamiento alguno hasta no regularizar su situación"*, con relación a las 23 UMA's que no presentaron el informe anual de actividades, manifestó que se apercibió por la omisión en la presentación de los informes por actividades correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 a los Titulares de UMA's, para que en el término de 10 días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto a la omisión en la presentación del Informe, quedando apercibidos que de no hacerlo en el término indicado, se procedería a revocar su registro de UMA, sin embargo, del análisis a la información proporcionada se advierte, que sólo a siete Titulares de UMA's, se les notificó el apercibimiento y de los cuales no se proporcionó evidencia del inicio del procedimiento para la revocación del registro de UMA's o, en su caso, se haya llevado a cabo su revocación.

Por lo que respecta a las 16 UMA's restantes, proporcionó evidencia de la emisión de 12 oficios con relación al apercibimiento referido en el párrafo anterior, sin embargo, no proporcionó evidencia de la notificación al promovente, de cuatro no se proporcionó evidencia de la emisión del apercibimiento, cabe mencionar que a dos de estas UMA's, las amonestó, con la salvedad de que del análisis a la base de datos se advierte que éstas no han presentado los informes anuales de actividades correspondientes al 2013 y 2014, a su vez se evidenció que al 28 de octubre del año en curso, no han presentado el informe anual correspondiente al 2015.

1.2.- De acuerdo a la base de datos proporcionada por la Delegación Federal, de un total de 55 Informes Anuales presentados en el 2014 por actividades del 2013, se observó que

desde su notificación, en los meses de febrero y marzo de 2016.

PREVENTIVA

Se sugiere que el Delegado Federal instruya a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal involucrado en el trámite "Informe Anual de Actividades de UMA's", lo siguiente:

I.- Implementar un mecanismo de control para que en lo subsecuente, en los casos que se detecte incumplimiento en la presentación del Informe Anual en tiempo y forma, para que dentro de un plazo establecido por esa Delegación Federal, y que este OIC sugiere sea durante el mes de julio de cada año, se haga del conocimiento de la PROFEPA, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes.

II.- En lo subsecuente, en el seguimiento de las obligaciones contraídas al obtener un registro de UMA's, en particular, incumplimiento en la presentación del Informe Anual, elabore e implemente el procedimiento para la amonestación y la revocación del Registro del UMA's, cuando se detecte incumplimiento en dicha obligación, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 52 fracciones I y III del RLGVS.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
07 DE FEBRERO DE 2017**



18 de noviembre de 2016
Fecha de elaboración

Lic. Gloria Iovana Granados Durán
Auditora

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 9
No. de Auditoría: 30/2016
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

18 lo hicieron extemporáneamente y que de ese mismo ejercicio fueron presentados extemporáneamente cinco informes en 2015 y seis en 2016. (Anexo 2)

Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 50 fracción I del RLGVS, que establece que "Los responsables de las UMA's presentaran los informes previstos en la Ley y en el presente Reglamento, conforme a lo siguiente: I. El informe anual de actividades, en los meses de abril a junio de cada año...".

Por lo que respecta al 2015, el SINAT refleja la presentación de 69 Informes anuales con la salvedad de que cinco de estos Informes corresponden a actividades del ejercicio 2013, por lo que debieron presentarse en el 2014 y no en 2015, considerándose su presentación extemporánea. De los 64 informes restantes, se evidenció que ocho lo presentaron extemporáneamente. (Anexo 3)

Adicionalmente, de la revisión a la base de datos proporcionada por esa Delegación Federal al 28 de octubre del año en curso, se evidenció que 13 UMA's presentaron el Informe Anual de Actividades, de 2015, por actividades del 2014 en el 2016, considerándose dicha presentación de igual forma extemporánea. (Anexo 3)

De lo antes expuesto, no se cuenta con evidencia de la notificación de la relación a la PROFEPA de la UMA's que presentaron extemporáneamente el informe, ya que como se detalló en párrafos anteriores, la Delegación Federal hizo del conocimiento tal situación en las reuniones sectoriales de cada año.

Lo antes expuesto, se resume con las siguientes tablas:

2014

No.	UMA's	Estatus en la presentación del Informe Anual de Actividades
1	34	no presentaron
2	18	extemporáneos
3	37	presentados en tiempo
4	5	extemporáneos en 2015
5	6	extemporáneos en 2016
Total	100	

FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA

MTR. PABLO ZAMORANO DE HARO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. FERNANDO OROZCO TORRES
ENLACE DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES



18 de noviembre de 2016
Fecha de elaboración

Lic. Gloria Iviana Granados Durán
Auditora

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 9
 No. de Auditoría: 30/2016
 Número de Observación: 03
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima. Clave del Ramo: 00016
 Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN **RECOMENDACIONES**

2015

No.	UMA's	Estatus en la presentación del Informe Anual de Actividades
1	23	no presentaron
2	8	extemporáneos
3	56	presentados en tiempo
4	13	extemporáneos en 2016
Total	100	

FUNDAMENTO LEGAL

1. Artículos 42, 47 Bis 4, fracción IV y su último párrafo, 91, párrafo segundo, 103, 122 fracción XVII, 123 fracciones II y IV y 127 fracción I, de la Ley General de Vida Silvestre.
2. Artículos 50 fracción I, 51, 52 fracciones I y II, 96 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
3. Artículos 19 fracción X, 39 tercer párrafo, 40 fracciones VIII y IX incisos i del Reglamento Interior de la SEMARNAT.



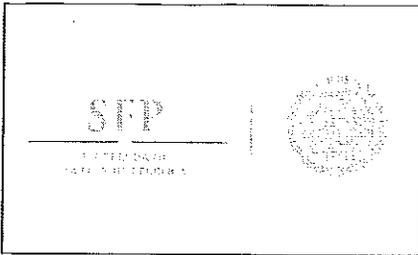
18 de noviembre de 2016
 Fecha de elaboración

[Signature]
 Lic. Gloria Joviana Granados Durán
 Auditora

[Signature]
 Lic. Francisco Vergel Fabián
 Auditor

[Signature]
 Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Auditor

[Signature]
 C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 9
 No. de Auditoría: 30/2016
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones

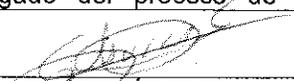
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, aprovechamiento forestal, impacto ambiental y cambio de uso de suelo en terrenos forestales; los proyectos subsidiados por el programa de fomento de unidades de manejo de la vida silvestre, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

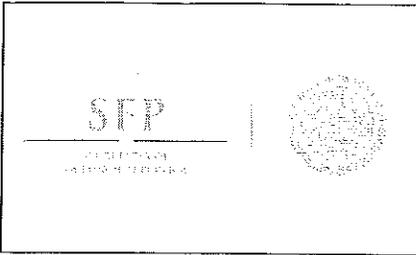
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>FALTA DE REQUERIMIENTO DE SEGURO O GARANTÍA PARA UN PROYECTO Y EVALUACIÓN DE UNA MIA ESTANDO PENDIENTE DE RESOLVERSE UN PROCEDIMIENTO INSTAURADO POR PROFEPA .</p> <p>I.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima reportó a este OIC un universo de 13 solicitudes de autorización de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) para el ejercicio 2015, mismas que fueron seleccionados como muestra.</p> <p>Del análisis a la información presentada por los promoventes y de la documentación generada por la Delegación Federal, en el proceso de evaluación y resolución de esas 13 solicitudes, se detectó que:</p> <p>En un caso, la Delegación Federal no requirió garantía o seguro respecto del cumplimiento de las Condicionantes establecidas en la autorización otorgada, no obstante que el promovente informó que el proyecto se ubica en un ANP y que se observó la presencia de especies con estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Lo anterior en contravención de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).</p> <p>En otro expediente, no obstante encontrarse pendiente de resolver un procedimiento administrativo instaurado por PROFEPA, por el inicio de obras sin contar con autorización en materia de Impacto Ambiental, informado por el propio promovente en su solicitud, la Delegación Federal llevó a cabo la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades del proyecto, aún y cuando a la fecha de presentación de la solicitud de autorización; la Delegación de la PROFEPA, no había emitido la Resolución correspondiente, autorizando la construcción, operación de una granja para cultivo de camarón blanco y tilapia y obras adicionales, como se describe a continuación:</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima deberá ser auxiliado por el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Servidores Públicos responsables del proceso de evaluación, dictaminación y elaboración de las propuestas de resolución de las solicitudes de otorgamiento de autorización en materia de Impacto Ambiental y, en su caso, por el Jefe de la Unidad Jurídica, para:</p> <p>Llevar a cabo las acciones procedentes para corregir el hecho de no haber solicitado garantía o seguro respecto del cumplimiento de las Condicionantes establecidas en la Autorización No. SGPARN/UGA.-1537/2015 del 29 de junio de 2015, con vigencia de 10 años, otorgada al Proyecto "Desazolve y Aprovechamiento de Material en Greña, en Cauce Norte del Estado de Colima", con bitácora 06/MP-0079/02/15.</p> <p>Lo anterior, con independencia de que pueda presentar las aclaraciones técnicas y legales que considere procedentes, adicionales a las presentadas durante la auditoría.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima deberá implementar los mecanismos de control e instruir su aplicación a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado del proceso de evaluación,</p>

 18-nov-2016
 Fecha de elaboración


 Lic. Francisco Vergel Fabián
 Auditor


 Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Auditor


 C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 9
 Número de Auditoría: 30/2016
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

1.- Con relación al Proyecto "Desazolve y Aprovechamiento de Material en Greña, en Cauce Norte del Estado de Colima", con bitácora 06/MP-0079/02/15, promovido por el C. Francisco Pedro Virgen Quintana, la Delegación Federal no solicitó el otorgamiento de un seguro o garantía para asegurar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización No. SGPARN/UGA.-1537/2015 del 29 de junio de 2015, con vigencia de 10 años, notificada al promovente el 3 de julio de 2015.

Lo anterior, no obstante que en la propia Manifestación de Impacto Ambiental a hojas 34, 67 y 68, el promovente informó de la existencia de especies de fauna silvestre con estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, observados durante el recorrido de campo sobre el área del proyecto, tales como, el *Accipiter cooperii*, de nombre común gavilán, con estatus de Protegida; *Penelope purpurascens* de nombre común guajolote silvestre, con estatus de amenazada; *Aratinga canicularis* de nombre común perico con estatus de protegida y *Crotalus bassiliscus* de nombre común víbora de cascabel, con estatus de Protegida y Endémica. Informando que el trazo de interés en la Parte Norte, se ubica dentro de los límites del polígono delimitado por el Área de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre, denominada El Jabalí, de competencia Federal. Confirmándose esto último con el contenido del oficio No. F00.DROPC.- 0455/2015 del 12 de mayo de 2015, mediante el cual la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) a página dos, dentro del rubro Elementos Técnicos de Soporte, describe que: "II. Una vez ubicado el proyecto en el Sistema de Información Geográfica de esta Comisión Nacional, se establece que éste se ubica parcialmente dentro del Área Natural Protegido Federal, (. . .) denominada "El Jabalí".

La Delegación Federal a solicitud de aclaración, informó mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2016 que: " El proyecto en comento en su totalidad se ejecutará sobre el cauce del arroyo La Lumbre el cual se ubica una parte dentro del ANP "El Jabalí". Agregando que: "(. . .) se cuenta con la opinión favorable de la CONANP quien emite la procedencia del proyecto a través de su oficio F00.DRAOPC.-0455/2015", y que "(. . .) dentro de las medidas de mitigación el promovente presentó la propuesta para la implementación de un programa de protección sobre las poblaciones de flora y fauna en la zona". Finalizando que "Por los argumentos y consideraciones anteriores, esta Delegación resolvió que las

dictaminación y resolución de las solicitudes de las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental, para dar estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, en particular lo siguiente:

I. En los casos en los que proceda, requerir a los promoventes los seguros o garantías respecto al cumplimiento de las Condicionantes establecidas en esos actos de autoridad, en los términos de lo dispuesto al artículo 51 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y en los casos que no se requiera la presentación de seguros o garantías, deberá dejar evidencia documental de forma fundada y motivada.

II. Realizar el adecuado análisis de la información contenida en las Manifestaciones de Impacto Ambiental y en particular los casos en los que se detecte que el proyecto incida en Áreas Naturales Protegidas, Regiones Prioritarias (RTP, AHP, RMP) o de Conservación de Aves (AICA), o afecten especies de flora o fauna con algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, a efecto de valorar la procedencia de requerimiento de seguro y/o garantía cuando la realización de las obras se encuentren dentro de una ANP o existan especies consideradas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

III. Establecer mecanismos de control eficientes que permitan detectar de manera oportuna, los casos en que se deba desechar y/o negar el trámite, cuando el promovente, manifieste por escrito el inicio de obras y/o el funcionamiento parcial del proyecto.

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima, deberá remitir a este OIC copia certificada de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la observación.



18-nov-2016
Fecha de elaboración

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 9
 Número de Auditoría: 30/2016
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

medidas propuestas por la CONANP y el promovente eran suficientes, por lo que no era necesario solicitar el seguro de garantía".

En tales consideraciones es de señalarse que las disposiciones del artículo 51 del REIA, por lo que hace a requerir una garantía o seguro, tienen el objetivo de que con esto se asegure el cumplimiento de las Condicionantes que se establecen en las autorizaciones de Impacto Ambiental, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas. De esta forma al establecer el citado artículo 51, que pueden producirse daños graves a los ecosistemas cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; así como, cuando las obras o actividades se lleven a cabo en Áreas Naturales Protegidas, el requerimiento de una garantía o seguro, se actualiza, en el presente asunto, por la existencia de estos últimos dos supuestos legales y por el hecho de que, dentro de la Autorización No. SGPARN/UGA.-1537/2015, con vigencia de 10 años, emitida para el proyecto citado, se estipularon un total de 28 Condicionantes, entre las que destacan a manera de ejemplo las relacionadas con el manejo de hidrocarburos (Condicionante 8); contaminación al suelo o piso del río (Condicionante 17); reforestación (Condicionantes 5, 18 y 23); programa de monitoreo y restauración del cauce del río Lumbre (Condicionante 24), entre otras más, que de no cumplirse podrían ocasionar un daño grave a los recursos naturales presentes en el sitio del proyecto.

Con lo anterior se pone de manifiesto que sí procedía solicitar el otorgamiento de garantía y/o seguro, respecto del cumplimiento de las Condicionantes establecidas en la Autorización No. SGPARN/UGA.-1537/2015 del 29 de junio de 2015, notificada al promovente el 3 de julio de 2015, lo que en los hechos no ocurrió así, por lo que la Delegación Federal, resultó omisa en el cumplimiento de esta disposición legal.

Adicionalmente, es de señalarse que ni en la citada autorización y en ningún otro documento, se motiva la determinación de no exigir la citada garantía.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
07 DE FEBRERO DE 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA
SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017**

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

**LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA**

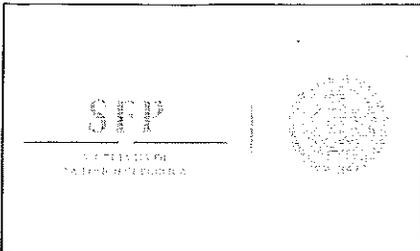


18-nov-2016
Fecha de elaboración

 Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

 Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

 C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:	No. 4 de 9
Número de Auditoría:	30/2016
Número de Observación:	04
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

2.- Con relación al Proyecto "Granja de Cultivo de Camarón y Tilapia El Coco", con bitácora 06/MP-0092/02/15, promovido por Estanques, Praderas y Flores, S.P.R. de R.L., con ubicación en la fracción 2 del lote 2 en que se dividió el predio rustico denominado "El Tecuan" y "El Coco", municipio de Tecmán, Colima, con una superficie total de 49.23 Has, de las cuales para el proyecto se utilizarán 26.84 Has, como se describe a hoja 21 de su MIA, presentada el 23 de febrero de 2015. En tal superficie se establecerán cuerpos de agua artificiales consistentes en 15 estanques, para el cultivo intensivo de tilapia (*Oreochromis nilotica*) y camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*), de los cuales siete de éstos, como el mismo promovente, lo informa a hoja siete de la MIA, se encuentran ya construidos y en operación y para los cuales, señala: "(...), se pretende su regularización, previa inspección de la PROFEPA y Resolución del expediente administrativo correspondiente..".

Lo antes descrito pone de manifiesto la realización de obras y el funcionamiento parcial de éstas, así como la intención del promovente de regularizarlas previa inspección de la PROFEPA y resolución del expediente y no obstante esto la Delegación Federal procedió, a la evaluación de la MIA, presentada el 23 de febrero de 2015. (Ver, Anexo 1.)

La Delegación Federal a solicitud de aclaración del personal actuante, manifestó mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2016, que: "En efecto, en la información inicial de la MIA-P, el promovente cita y fundamenta que ingresa el estudio para dar cumplimiento a la Resolución Administrativa instaurada por PROFEPA, por lo que ésta Delegación en el acto de buena fe, ingresa el estudio a evaluación, no obstante en la información complementaria, se pide al promovente, presente copia de la misma (...)". Agregando que: "(...) Por otro lado se hizo durante el proceso de la Evaluación la respectiva consulta a la PROFEPA misma que a través de su oficio PFFPA/13.5/8C.17/280/2015, informa que en el SIIP, se constató que no existe procedimiento abierto a nombre del proyecto en comento. Esta inconsistencia probablemente sea un error de la PROFEPA ya que incluso el promovente anexa copia del Informe de Cumplimiento de Medidas Correctivas (...)". Es de señalarse que la consulta a PROFEPA, respecto a la existencia de algún procedimiento instaurado, en trámite o ya resuelto a nombre del proyecto en

M.C. PABLO ZAMORANO DE HARO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

M.C. EVA IRAIS BOBADILLA MUCIÑO
JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

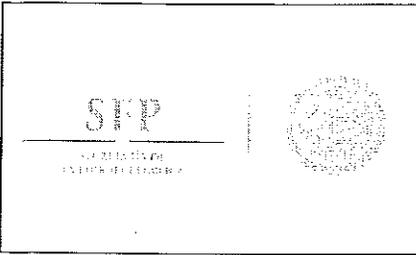


18-nov-2016
Fecha de elaboración

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 9
 Número de Auditoría: 30/2016
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

comento, se realizó a través del oficio SGPARN.-UGA/0462/2015 del 1 de abril de 2015, y que la respuesta a esta consulta se hizo llegar a través del oficio PFFPA/13.5/8C.17.5/280/2015 del 7 de mayo de 2015.

Adicionalmente el 23 de abril de 2015 se emite la Resolución Administrativa No. 159/2015, con la que se resuelve el procedimiento instaurada por la PROFEPA al proyecto antes citado y que 3 días hábiles posteriores a la emisión de dicha Resolución, la Delegación Federal de la SEMARNAT, solicita al promovente información adicional, mediante el oficio SGPARN/UGA.-1007/15 del 28 de abril de 2015, notificado el 6 de mayo del mismo año, requiriéndole entre otra documentación, copia simple de la Resolución citada. La respuesta a esta solicitud es presentada el 24 de julio de 2015, incluyendo la copia simple de la Resolución emitida por PROFEPA, a cuyo Considerando II se describen los hechos observados por los inspectores actuantes, describiendo que "El sitio inspeccionado se trata de una granja de cultivo de Camarón-Tilapia consistente en 7 estanques rústicos que fueron construidos hace 4 ó 5 meses, iniciando operaciones hace tres meses de los cuales seis de ellos se encuentran en producción. Los siete estanques fueron construidos en una superficie de 11 has, mencionándose que se encuentra pendiente de construcción una segunda etapa de estanquería que comprenderían 15.84 has para un total de 26.84 has (. . .). Lo anterior sin contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental para llevar a cabo las obras y/ o actividades de construcción y operación de granjas, estanques o parques de producción acuícola". Asimismo se resuelve la imposición de una multa por \$17,525 y el cumplimiento de medidas correctivas.

En tales consideraciones, si la Manifestación de Impacto Ambiental para su evaluación se presentó el 23 de febrero de 2015 y la Resolución Administrativa de PROFEPA se emitió el 23 de abril de 2015, es decir dos meses después, dentro de los cuales la Delegación Federal los días 23 y 25 de febrero de 2015, solicitó al promovente la publicación a su costa de un extracto del proyecto y emitió el oficio SGPARN/UGA.-0464/15 dirigido al Presidente Municipal de Tecomán, solicitando opinión referente a la ejecución del proyecto considerando su Plan de Desarrollo Municipal, respectivamente; el día 3 de marzo de 2015 recibió copia de la página del "Diario de Colima", donde fue publicado el extracto del proyecto; el día 1 de abril de 2015 emitió los oficios SGPARN/UGA.-0462/15 y



18-nov-2016
Fecha de elaboración

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 6 de 9
Número de Auditoría: 30/2016
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

SGPARN/UGA.-0465/15 dirigidos al Delegado de la PROFEPA solicitando se informe si existe procedimiento instaurado en trámite o ya resuelto respecto al proyecto en evaluación y al Director del Centro Regional de Investigación Pesquera en Manzanillo, solicitando su opinión Técnico-Normativo referente a la ejecución del proyecto, respectivamente y el día 17 de abril de 2015, emitió el oficio SGPARN/UGA.-0897/15 dirigido al Director Local de la CONAGUA en el Estado de Colima, solicitando la factibilidad a nivel de cuenca del proyecto.

Se pone de manifiesto la inobservancia a lo establecido por los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5º, inciso "U", fracción I y 57 de su Reglamento en materia de evaluación del Impacto Ambiental, puesto que para actividades y obras relacionadas con la construcción y operación de granjas acuícolas, se requiere de **autorización previa** en materia de Impacto Ambiental. Manifestándose de igual forma la inobservancia a lo establecido a párrafo octavo del Numeral II de los "Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de Impacto Ambiental o que contando con autorización, se lleven a cabo obras y actividades no contempladas en la misma", emitidos el 1 de junio de 2009 por el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Procurador Federal de Protección al Ambiente, ya que en éste se establece que con el propósito de armonizar las actuaciones de las distintas unidades administrativas de la SEMARNAT, en el supuesto a que se refiere el artículo 57 del REIA, **la evaluación del Impacto Ambiental** de las obras o actividades que aún no hubieran sido realizadas, se llevará a cabo hasta en tanto PROFEPA emita la resolución correspondiente al procedimiento de inspección y vigilancia que hubiera instaurado, lo que en los hechos no ocurrió así, como ya quedó descrito líneas anteriores.

De esta forma queda establecido que la Delegación Federal tenía identificada la realización y funcionamiento de obras sin contar con autorización previa en materia de Impacto Ambiental y que a la fecha de la solicitud e inicio de la evaluación de la MIA presentada, aún PROFEPA no había dictado la resolución correspondiente, por lo que teniendo evidencia fehaciente, por la propia manifestación expresa por escrito del promovente, durante la sustanciación del procedimiento de evaluación, realizada del 23 de



18-nov-2016
Fecha de elaboración

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 7 de 9
 Número de Auditoría: 30/2016
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

febrero de 2015 al 24 de julio del mismo año, en términos del numeral 2 inciso "c" de la fracción II de los "Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de Impacto Ambiental o que contando con autorización, se lleven a cabo obras y actividades no contempladas en la misma"; debió negar la autorización por incumplir lo dispuesto por el artículo 28 de la LGEEPA que establece el carácter preventivo de la evaluación del impacto ambiental y luego de emitida la resolución correspondiente por parte de PROFEPA, llevar a cabo el inicio de la evaluación del Impacto Ambiental de las obras o actividades que aún no hubieran sido realizadas lo que en los hechos no ocurrió así, subsistiendo esta omisión por parte de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima.

FUNDAMENTO LEGAL.

1. Artículos 28 fracción XII, 30 y 35, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
2. Artículos 1, 4, 5 inciso "U", fracción I, 51, 57 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/5757 " Criterios Técnicos de la aplicación de la LEGEEPA Y REIA", del 16 de agosto de 2013, lineamientos emitido por la DGIRA
4. Procedimiento recepción, evaluación y resolución de la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad particular (no incluye actividades riesgosas) 137-SGPARN-11-0 fecha 24 de agosto de 2009
5. Procedimiento 711-DGIRA.09-1 de 10 de enero de 2012
6. NOM-059-SEMARNAT-2010.
7. "Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de Impacto Ambiental o que contando con autorización, se lleven a cabo obras y actividades no contempladas en la misma", emitidos el 1 de junio de 2009 por el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Procurador Federal de Protección al Ambiente.

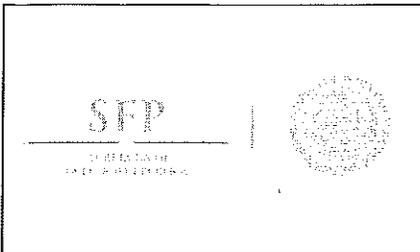


18-nov-2016
Fecha de elaboración

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 6
No. de Auditoría: 30/2016
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, aprovechamiento forestal, impacto ambiental y cambio de uso de suelo en terrenos forestales; los proyectos subsidiados por el programa de fomento de unidades de manejo de la vida silvestre, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

INCONSISTENCIAS EN EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REEMBARQUES FORESTALES PRIMERA-VEZ MODALIDAD "A".

CORRECTIVA

I.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima reportó a este OIC un universo de siete solicitudes de Reembarques Forestales Modalidad "A" Trámite por primera vez SEMARNAT-03-061-A, para el ejercicio 2015, mismos que fueron seleccionados como muestra.

La Delegación Federal deberá:

Del análisis a la información presentada por los promoventes y de la documentación generada por la Delegación Federal, en el proceso de evaluación y resolución de esas siete solicitudes, se detectó un expediente en el que la Delegación Federal, otorgó 15 Reembarques Forestales a un Centro de Almacenamiento de materias primas forestales, sin que se cumpliera con el requisito de anexar a la solicitud, el Registro de Existencias de productos y subproductos por género, actualizado a la fecha de la solicitud, firmado por el titular o el responsable del Centro de Almacenamiento o de transformación; asimismo no se solicitó, al promovente, dicha información, en contravención a lo dispuesto por los artículos 101 fracción I y 106, respectivamente, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS).

1.- Llevar a cabo las acciones que considere procedentes para subsanar los cuatro puntos observados:

Observándose la existencia de una notificación, relacionada con un requerimiento de PROFEPA respecto a una cancelación de un Centro de Almacenamiento de materias primas forestales, a una persona, que no es el Titular ni Representante Legal, de dicho Centro. Se detectó que durante nueve meses la Delegación Federal no realizó alguna acción tendiente a la cancelación de la autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento solicitada por la PROFEPA, como se describe a continuación:

a.- No solicitar al promovente, la información faltante, como lo dispone el artículo 106 del RLGDFS,.

1.- Centro de Almacenamiento de materias primas forestales "ARAZARA EXPORTACIONES", S.A de C.V, Bitácora de Reembarques Forestales 06/DJ/0072/04/15.

b.- El otorgamiento de 15 Reembarques Forestales al Centro de Almacenamiento ARAZARA, EXPORTACIONES, S.A de C.V., sin cumplir con el requisito de anexar, a la solicitud de estos, en términos del artículo 101 del RLGDFS, el Registro de Existencias de productos y subproductos por género, actualizado a la fecha de la solicitud, firmado por el titular o el responsable del Centro de Almacenamiento.

c.- La notificación de una Cancelación de Autorización de Funcionamiento de un Centro de Almacenamiento de materias primas forestales, realizada de forma irregular a persona que no es el Titular, ni tiene registro de dicho Centro de Almacenamiento a su nombre, y

d.- No haber realizado ninguna acción en nueve meses para cancelar la autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento, solicitada por la PROFEPA.

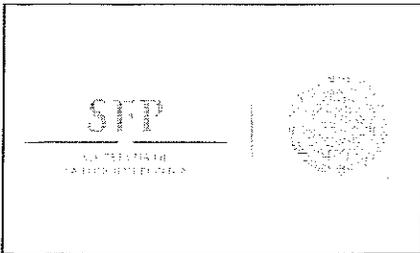


18-nov-2016
Fecha de elaboración

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 6
No. Visita de Inspección: 30/2016
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Table with 3 columns: Ente: SEMARNAT, Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales, Clave del Ramo: 00016; Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima, Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

El Centro de Almacenamiento a través de su Representante Legal el 22 de abril de 2015 solicitó 15 Reembarques Forestales en trámite por primera vez, mediante el formato que para tal efecto expide la SEMARNAT, siendo otorgados dichos Reembarques con el Oficio SGPARN/1062/15 del 8 de mayo de 2015, recibido por el promovente el 12 del mismo mes y año, del folio inicial 1 al folio final 15 y folio de imprenta inicial 14129116 al folio de imprenta final 14129130.

No obstante haberse acreditado el número y fecha del oficio de autorización; Código de identificación del Centro de Almacenamiento; Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional, y la cantidad de folios requeridos, a la solicitud mencionada, no se anexó el registro de existencias de productos y subproductos por género, actualizado a la fecha de la solicitud, firmado por el titular o el responsable del Centro de Almacenamiento. Anexándose solo copia simple de la Remisión Forestal 361/410 de la empresa TLAN MAKAN, AGROPECUARIA, S.A DE C.V., con fecha de expedición del 21 de abril de 2015, y en la que se aprecia como destinatario de un volumen de 16 m3 de madera en rollo de la especie Dalbergia retusa, comúnmente conocida como "Cocobolo" al Centro de Almacenamiento ARAZARA, EXPORTACIONES, S.A de C.V. Cabe señalar que en el mismo documento no se aprecia la firma, fecha y hora de quien recibió dicho volumen de madera, no obstante que en el Instructivo de Llenado impreso en el reverso de la remisión, respecto al rubro de "Firmas", a numeral 56 se establece que es un espacio para que el destinatario anote su nombre, firma y selle en su caso, y anote la fecha y hora al momento de recibir la materia prima, producto forestal o subproducto, tanto en el original como en las copias.

Al respecto, a solicitud de aclaración, realizada por este OIC la Delegación Federal manifestó que "Se cuenta con copia escaneada de la Remisión Forestal 361/410 con folio progresivo 13812201, la cual se tomó como base para poder expedir los 15 reembarques, y está anexa a la solicitud de Reembarques Forestales de fecha 22 de abril de 2015, con bitácora de seguimiento 06/DJ-0072/04/15".

PREVENTIVA

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima, deberá instruir al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, y demás servidores públicos responsables del proceso de evaluación, dictaminación y resolución de las solicitudes de Reembarques Forestales, para reforzar la supervisión y los mecanismos de control interno con la finalidad de que:

- a).- Se analice y considere adecuadamente la información presentada por los promoventes, en sus solicitudes de Reembarque Forestales a fin de evitar en lo subsecuente que se entreguen Reembarques Forestales, sin cumplirse con todos los requisitos que para tal efecto establece el artículo 101 fracción I del RLGDFS. Asimismo para que en los casos procedentes se prevenga al interesado que presente la información faltante.
b).- Se analice y considere adecuadamente las solicitudes de suspensión, revocación y/o cancelación de autorizaciones, realizadas por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Colima, a fin de evitar notificaciones de manera irregular e incurrir en retrasos en la ejecución de lo solicitado por esta última. En particular cuando exista incertidumbre respecto a los datos proporcionados por la PROFEPA, respecto a la Titularidad y/o representación legal de aquellos Centros de Almacenamiento de materias primas forestales que no se encuentren en funcionamiento y para los cuales PROFEPA solicite la cancelación de su autorización de funcionamiento.

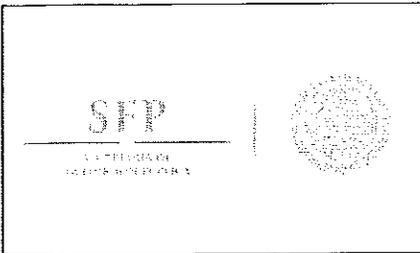


18-nov-2016 Fecha de elaboración

Lic. Francisco Vergel Fabián Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz Auditor

C.P. Gustavo Ávila García Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 6
No. Visita de Inspección: 30/2016
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

A). En tal consideración la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima, otorgó 15 Reembarques Forestales al Centro de Almacenamiento ARAZARA, EXPORTACIONES, S.A de C.V., incumpliendo con lo siguiente:

1.- El otorgamiento de los Reembarques Forestales, se realizó sin que el promovente cumpliera con el requisito de anexar a la solicitud, el Registro de Existencias de productos y subproductos por género, actualizado a la fecha de la solicitud, firmado por el titular o el responsable del Centro de Almacenamiento o de transformación, como lo dispone el artículo 101 del RLGDFS.

2.- No previno al promovente para que completara la información faltante, como lo dispone el artículo 106 del RLGDFS, el cual establece que:

Artículo 106. La Secretaría otorgará las remisiones y reembarques forestales conforme a lo siguiente:

- I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado dentro de los diez días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;
- II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite, y
- III. Concluidos los plazos anteriores, la autoridad resolverá lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso de que la Secretaría no emita resolución se entenderá que la misma es en sentido negativo.

B). Dentro del expediente con Bitácora 06/DJ/0072/04/15, se encontró el oficio número PFFPA/13.5/2C.27.2/0050/2016 del 4 de febrero del 2016, mediante el cual la Delegación

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima, deberá remitir a este OIC copia certificada de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
07 DE FEBRERO DE 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA
SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017**

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

**LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA**

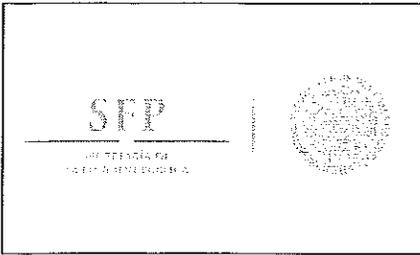


18-nov-2016
Fecha de elaboración

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 6
No. Visita de Inspección: 30/2016
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

de la PROFEPA en el Estado de Colima informó a la Delegación Federal de la SEMARNAT, haber emitido la Resolución 038, dentro del expediente administrativo PFFPA/13.3/2C.27.2/0125-15, determinando como sanción la Cancelación de la autorización del Centro de Almacenamiento y Transformación, ubicado en calle Ignacio L. Vallarta, No. 75, La Estancia, Municipio de Colima, Colima, registrado a nombre del C. José Juan Orozco Delgado, según la Delegación de la PROFEPA. Siendo pertinente mencionar que el domicilio citado resulta ser el del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales ARAZARA, EXPORTACIONES, S.A de C.V. representado legalmente por el C. Gabriel de Jesús Galindo Espinosa.

Asimismo se encontró en el expediente el oficio SGPARN/UARRN/0442/2016 del 16 de febrero de 2016 dirigido al C. José Juan Orozco Delgado, mediante el cual la Delegación Federal de la SEMARNAT, le hace del conocimiento, el requerimiento de la PROFEPA, descrito en el párrafo anterior, concediéndole un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación del documento en cuestión, para manifestarse conforme a su derecho conviniera, apercibiéndolo, que de no hacerlo así, se procedería a la cancelación solicitada. Dicho documento fue notificado el 29 de febrero de 2016.

Es de señalarse que, a solicitud de información de este OIC, en el sentido de informar sobre la existencia de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales registrado a nombre del C. José Juan Orozco Delgado; o de presentación de Avisos de Conclusión de Actividades o de Modificación de Datos de los Centros de Almacenamiento ARAZARA, EXPORTACIONES, S.A de C.V., y José Juan Orozco Delgado, la Delegación Federal informó que " (...) no existen antecedentes de una autorización de funcionamiento a nombre del C. José Juan Orozco Delgado, así como tampoco de que se hubieran presentado Avisos de Conclusión de Actividades o de Modificación de Datos del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales ARAZARA, EXPORTACIONES, S.A de C.V., o del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales registrado a nombre del C. José Juan Orozco Delgado".

Cabe señalar que durante nueve meses la Delegación Federal no realizó ninguna acción

**M.C. PABLO ZAMORANO DE HARO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**ING. FERNANDO OROZCO TORRES
ENLACE DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES**



18-nov-2016
Fecha de elaboración

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 6
No. Visita de Inspección: 30/2016
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

tendiente a la cancelación de la autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento, solicitada por la Delegación de la PROFEPA.

La notificación realizada por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima al C. José Juan Orozco Delgado, como Titular de la Autorización de Funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, ubicado en calle Ignacio L. Vallarta, No. 75, La Estancia, Municipio de Colima, Colima, mediante el oficio SGPARN/URRN/0442/2016 del 16 de febrero de 2016, resulta improcedente al no ser Titular de Autorización alguna y al no existir registro de algún Centro de Almacenamiento o Transformación de materia primas forestales, a su nombre.

En tal circunstancia, la Delegación Federal debió hacer del conocimiento de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Colima, la falta de datos que surtieran certeza respecto a la autorización de funcionamiento por cancelar, toda vez que el oficio SGPARN/URRN/0442/2016 del 16 de febrero de 2016, con el que se notificó al citado C. José Juan Orozco Delgado, careció de estos datos, generándose incertidumbre por lo que hace a la utilización de los Reembarques Forestales otorgados al Centro de Almacenamiento de materias primas forestales ARAZARA, EXPORTACIONES, S.A de C.V., el 12 de mayo de 2015, mediante el Oficio SGPARN/UARRN/1062/15 del día 8 del mismo mes y año, el cual se encuentra ubicado en calle Ignacio L. Vallarta, No. 75, La Estancia, Municipio de Colima, Colima.

Respecto a esto último, resulta pertinente señalar que mediante el oficio SGPARN/UARRN/3035/16 del 9 de noviembre de 2016, la Delegación Federal solicitó a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Colima, realizar una inspección a dicho Centro para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones en materia forestal.

Por lo antes expuesto se considera que la notificación practicada al C. José Juan Orozco Delgado se realizó, de manera irregular, toda vez que este no es Titular ni tiene registrado a su nombre algún Centro de Almacenamiento de materias primas forestales, como la propia Delegación Federal lo reconoce. Así como un retraso de nueve meses en la realización de la cancelación solicitada por la PROFEPA, a la Delegación Federal de la

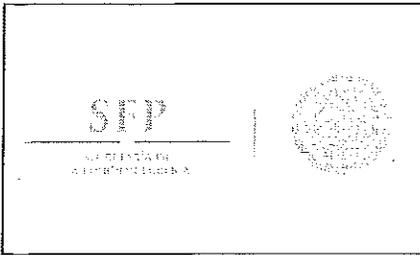


18-nov-2016 Fecha de elaboración

Lic. Francisco Vergel Fabián Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz Auditor

C.P. Gustavo Ávila García Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 6 de 6
 No. Visita de Inspección: 30/2016
 Número de Observación: 05
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

SEMARNAT en el Estado de Colima.

FUNDAMENTO LEGAL.

1. Artículos 115, 116 y 168 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Artículos 93, 94, 95, 101, 102, 103, 104 fracc. II, 111, 112 a 116, 176, 177 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Artículo 40, fracciones VIII, IX inciso "d", XX y XXXIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
4. Artículo 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
5. Artículos 100, 181 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
6. Oficio SGPARN/UARRN/3035/16 del 9 de noviembre de 2016 emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.



18-nov-2016
Fecha de elaboración

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 5
No. de Auditoría: 30/2016
Número de Observación: 06
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, aprovechamiento forestal, impacto ambiental y cambio de uso de suelo en terrenos forestales; los proyectos subsidiados por el programa de fomento de unidades de manejo de la vida silvestre, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

RETRASO EN LA NOTIFICACIÓN A LOS PROMOVENTES DE PERMISOS TRANSITORIOS DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y FALTA DE NOTIFICACIÓN A LA PROFEPA Y AL MUNICIPIO.

I.- Del universo de 273 solicitudes de Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-005), de las cuales se revisaron 40 (15%) y de un universo de 619 solicitudes de Prórroga de Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-007), de las cuales se revisaron 60 (10%), se detectaron las siguientes inconsistencias:

I.1.- En siete solicitudes de Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante, se detectaron retrasos que van de 41 a 97 días hábiles en la notificación de la resolución al promovente. En 13 Prórrogas de Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante, se detectaron retrasos que van de cuatro a 36 días hábiles, en la Notificación de la resolución al promovente. Precizando que de los 20 casos, dos se notificaron cuando los permisos para ejercer el comercio ambulante ya no se encontraban vigentes, así mismo, se evidenció que cinco permisos transitorios y 13 Prórrogas de Permiso transitorio o para ejercer el comercio ambulante, se notificaron cuando se encontraban vigentes. (Anexo 1)

Derivado de lo anterior, se advierte que se están superando los 10 días hábiles en la notificación de la resolución al promovente, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establece: *"Toda notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días, a partir de la emisión de la resolución o acto que se notifique..."*.

II.- De un total de 40 permisos revisados se evidenció que 21 no han sido notificados a la PROFEPA ni al Municipio, y de un total de 60 prórrogas de permisos transitorios 16, de

CORRECTIVA.

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima, deberá notificar los 21 Permisos para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante y 16 Prórrogas de Permisos para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante a la PROFEPA y al Municipio.

PREVENTIVA

Se sugiere que el Delegado Federal instruya a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal involucrado en los trámites de "Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante" y "Prórroga de Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante", lo siguiente:

1.- Cumplir con los plazos de notificación al promovente (10 días hábiles) del Permiso Transitorio o de Comercio Ambulante, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

2.- Notificar dichos permisos a la PROFEPA y al Municipio en un plazo máximo que deberá ser definido por la Delegación Federal, el cual este OIC sugiere sea dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión del permiso transitorio o de comercio ambulante y prórroga.

La Delegación Federal deberá remitir a este OIC la evidencia que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la observación.



18 de noviembre de 2016
Fecha de elaboración

Lic. Gloria Iovana Granados Durán
Auditora

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 5
No. de Auditoría: 30/2016
Número de Observación: 06
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

igual forma no han sido notificados a la PROFEPA ni al Municipio. Cabe señalar, que de los 37 permisos transitorios o de comercio ambulante y prórrogas, ya no se encuentran vigentes 19 permisos y seis prórrogas, el resto se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016. (Anexo 2)

En respuesta a solicitud de información, la Delegación Federal confirmó que se encuentran pendientes de notificar. Cabe señalar, que se considera necesario que previo a que inicie y/o expire la vigencia, realice la notificación del Permiso para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante y Prórroga a la PROFEPA, para que realice las acciones de inspección y vigilancia, así como al Municipio para que cuente con la información y mantenga sus controles actualizados, para la recaudación por el uso y goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

FUNDAMENTO LEGAL

1. Artículo 32 segundo párrafo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
2. Artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
07 DE FEBRERO DE 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA
SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017**

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

**LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA**

**MTRO. PABLO ZAMORANO DE HARO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**ING. FERNANDO OROZCO TORRES
ENLACE DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES**



18 de noviembre de 2016
Fecha de elaboración

**Lic. Gloria Iovana Granados Durán
Auditora**

**Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor**

**Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor**

**C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones**

 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		Hojas: No. 1 de 9 No. de Auditoría: 30/2016 Número de Observación: 07 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: BR Criterio de deficiencia: 70004
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES		
Ente: SEMARNAT		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.			Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, aprovechamiento forestal, impacto ambiental y cambio de uso de suelo en terrenos forestales; los proyectos subsidiados por el programa de fomento de unidades de manejo de la vida silvestre, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.			

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>RETRASO EN EL ENVÍO DE LA “OPINIÓN DE LA DELEGACIÓN” A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS (DGZFMTAC) Y EN LA NOTIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES DE CONCESIÓN.</p> <p>I. De la revisión de 66 Solicitudes de Concesión (SEMARNAT-01-001), que representan el 100% de las solicitudes atendidas por la Delegación Federal en el Estado de Colima en 2015, en las que se debe emitir una Opinión para que la DGZFMTAC resuelva lo procedente, se detectaron las siguientes inconsistencias y retrasos:</p> <p>I.1. Solicitudes de opinión de la DGZFMTAC a la Delegación Federal. En los dos casos revisados hubo retrasos en el envío de la “Opinión de la Delegación” a la DGZFMTAC, de 32 y 17 días hábiles, superando los 10 días hábiles establecidos en el oficio circular SGPA/DGZFMTAC/1241/2014 del 27 de marzo de 2014. Cabe resaltar, que en un caso hubo retraso de mes y medio en la elaboración de la Opinión y, en el caso restante, se envió la Opinión a la DGZFMTAC habiendo transcurrido un mes desde la fecha de elaboración la Opinión (Anexo 1, Tabla1).</p> <p>I.2. Solicitudes de Concesión ingresadas en la Delegación Federal. En 12 de 64 casos hubo retrasos en el envío de la “Opinión de la Delegación” a la DGZFMTAC, que van de 32 a 57 días hábiles, superando los 10 días hábiles establecidos por la DGZFMTAC en el oficio circular SGPA/DGZFMTAC/1241/2014 del 27 de marzo de 2014. Cabe señalar, que en 11 de los 12 casos anteriores se envió la Opinión a la DGZFMTAC habiendo transcurrido de uno a tres meses desde la fecha de elaboración de la Opinión, y en el caso restante, se elaboró la Opinión habiendo transcurrido un mes desde la fecha de recepción del expediente (Anexo 1, Tabla 2).</p>	<p>PREVENTIVA</p> <p>El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima, deberá instruir al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado de la gestión de los trámites de Solicitud de Concesión, implementar un mecanismo de control para que en lo subsecuente se realicen las siguientes actividades:</p> <p>I. Una vez elaborada la “Opinión de la Delegación” sea enviada a la DGZFMTAC a la brevedad posible, para dar cumplimiento al plazo de 10 días establecido en el oficio N° SGPA/DGZFMTAC/1241/2014 del 27 de marzo de 2014.</p> <p>II. Notificar los requerimientos de información a los promoventes y remitir los acuses correspondientes cumpliendo los plazos establecidos por la DGZFMTAC.</p> <p>III. Notificar las Resoluciones a los promoventes en el plazo de 10 días hábiles establecidos en el artículo 39 de la LFPA y remitir los acuses correspondientes cumpliendo el plazo establecido por la DGZFMTAC.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de evitar retrasos excesivos como el detectado de 7 meses.</p> <p>La Delegación Federal deberá remitir a este OIC, la evidencia que se genere para respaldar la atención de la recomendación.</p>

18-nov-2016

Fecha de elaboración

Biól. Alicia Inza Flores
Auditora Junior

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Avila García
Director del Área de Auditoría Interna





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:	No. 2 de 9
No. de Auditoría:	30/2016
Número de Observación:	07
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	BR
Criterio de deficiencia:	70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

II. La Delegación Federal reportó para el 2015, 24 **solicitudes de apoyo** de la DGZFMTAC para realizar la notificación de:

- 13 Títulos de Concesión
- 8 Requerimientos de Información
- 3 Resoluciones

II.1. se desprenden las siguientes inconsistencias y retraso en su notificación:

a) En dos casos de Títulos de Concesión hubo retraso en su notificación a los concesionarios de 30 y 39 días hábiles, superando los 15 días establecidos en los oficios de solicitud de apoyo remitidos por la DGZFMTAC (Anexo 2, Tabla 1). Asimismo, en los 13 casos hubo retraso en el envío de los respectivos acuses a la DGZFMTAC, que van de dos a 89 días hábiles superando el plazo de cinco días hábiles establecido en los oficios de solicitud de apoyo (Anexo 2, Tabla 2).

b) En cuanto a los requerimientos de información, en un caso hubo retraso en la notificación al promovente, de siete meses, superando el plazo de cinco días hábiles establecidos en los oficios de solicitud de apoyo (Anexo 3, Tabla 1). Asimismo, en dos casos hubo retraso en el envío de los respectivos acuses a la DGZFMTAC, de dos y tres meses, superando el plazo de tres días hábiles establecido en los citados oficios (Anexo 3, Tabla 2).

c) En los tres casos hubo retraso en la notificación a los promoventes de la Resolución, que van de dos meses a un año, superando el plazo de 10 días hábiles establecidos en el artículo 39 de la LFPA (Anexo 4, Tabla 1). Asimismo, hubo retraso en el envío de los respectivos acuses a la DGZFMTAC, que van de nueve a 58 días hábiles, superando el plazo de tres días hábiles establecidos por la DGZFMTAC (Anexo 4, Tabla 2).

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
07 DE FEBRERO DE 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA
SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017**

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

**LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA**



18-nov-2016
Fecha de elaboración

Biól. Alicia Inza Flores
Auditora Junior

Lic. Francisco Vergel Fabián
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:	No. 3 de 9
No. de Auditoría:	30/2016
Número de Observación:	07
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	BR
Criterio de deficiencia:	70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

FUNDAMENTO LEGAL.

1. Artículo 40, fracc. XIX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Artículo 39 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. Oficio SGPA/DZFMATAC/1241/2014 de 27 de marzo de 2014, emitido por la DGZFMATAC.

MTRO. PABLO ZAMORANO DE HARO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

GEOG. MANUEL CELIS ORTEGA
JEFE DE LA UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES
COSTEROS

SFP

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 3
No. de Auditoría: 30/2016
Número de Observación: 08
Monto fiscalizable: \$823 miles
Monto fiscalizado: \$419 miles
Monto por aclarar: \$419 miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 31012

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, aprovechamiento forestal, impacto ambiental y cambio de uso de suelo en terrenos forestales; los proyectos subsidiados por el programa de fomento de unidades de manejo de la vida silvestre, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

INCONSISTENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CORRECTIVA.

1. El Estado del Ejercicio 2015 refleja un monto ejercido de combustible por \$497,244, de las partidas 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" y 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos", de los cuales \$487,888 corresponde a vales de combustible y \$9,356 a cargos administrativos.

El Subdelegado de Administración e Innovación, deberá llevar a cabo lo siguiente:

De acuerdo a la documentación proporcionada, se determinó que la Delegación ejerció en vales de combustible durante el ejercicio 2015 un total de \$337,240, para verificar el cumplimiento de la normatividad y el control interno sobre el consumo y distribución de combustible, se tomó como muestra los meses de enero, febrero y marzo por \$93,000 (28%).

1. Comprobar que la dotación de combustible de los meses observados por \$93,000, fue utilizada para actividades propias de la Delegación, mediante oficio, minutas u otros documentos que acrediten que fue para el cumplimiento de las necesidades de la Institución, los cuales deberá relacionarse con el "Reporte de dotación de combustible" que se proporcionó.

De la evaluación al control interno se observó que la Delegación aplicó dos formatos denominados: "Formato de solicitud de vales de gasolina" y "Reporte de dotación de combustible", este último no comprueba la entrega de vales de combustible al no contener firma de quien los recibe, asimismo los formatos no reúnen los requisitos mínimos que dispone la normatividad, tal como el registro de trabajos, actividades y servicios, por lo que no se acredita el consumo para las necesidades reales de la institución, pues las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales establecen lo siguiente:

2. Remitir los controles respecto al mantenimiento preventivo y refacciones del ejercicio 2015 y comprobar y justificar (orden de servicio, facturas, CLC's, entre otros) el gasto que asciende a \$325,740, de los 14 vehículos adscritos a la Delegación.

En los casos que no se cuente con la documentación solicitada en los puntos 1 y 2, se deberá realizar el reintegro correspondiente ante la TESOFE.

"La dotación de combustible será realizada por el área responsable del control vehicular, conforme al padrón correspondiente y a las necesidades reales de la institución, las cuales se determinarán con base en las bitácoras que al efecto se lleven"

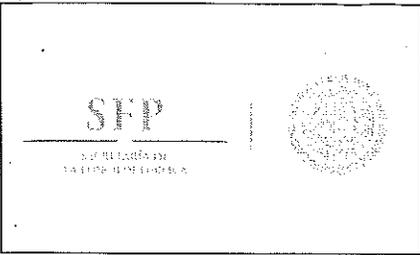
3. Informar, documentar y fundamentar las causas que dieron origen a la omisión del registro diario de entradas y salidas del parque vehicular.

C.P. Adriana Aguilar Sánchez
Auditora

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:	No. 2 de 3
No. de Auditoría:	30/2016
Número de Observación:	08
Monto fiscalizable:	\$823 miles
Monto fiscalizado:	\$419 miles
Monto por aclarar:	\$419 miles
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	31012

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

"Bitácora: el instrumento técnico de control y registro de trabajos, actividades y servicios que sirve como medio de comunicación convencional y que se encuentra vigente durante el desarrollo de los mismos"

Es necesario señalar que en el proceso de resguardo y distribución de combustible no se acredita la supervisión por parte del Subdelegado de Administración e Innovación, ya que el resguardo y distribución de combustible esta a cargo únicamente del Jefe de Departamento de Recursos Materiales y la autorización de vales de combustible esta a cargo del jefe inmediato superior del personal que solicita el combustible.

2. Respecto al mantenimiento y refacciones a los 14 vehículos a su cargo de la Delegación, el cual asciende a \$325,740 durante el ejercicio 2015, se determinó lo siguiente:

No obstante, de acuerdo al cuestionario de control interno aplicado al Subdelegado de Administración e Innovación, se indicó que no se contaba con las bitácoras de mantenimiento, comunicando que en su lugar "se lleva un control a través de los servicios preventivos y correctivos de cada vehículo, mediante las facturas que se generan por estos conceptos" mismo que este OIC procedió a solicitar, a lo que la Delegación únicamente respondió:

"Para llevar el control de los servicios de mantenimiento y reparación de la plantilla vehicular en la Delegación, se ha integrado un expediente en donde se tiene clasificadas, por vehículo, las facturas de los servicios realizados a las unidades durante el ejercicio 2015 y lo que va del 2016"

Al respecto, la Delegación no remitió documentación alguna, por lo que no comprueba ni justifica el gasto del mantenimiento y refacciones de los vehículos por **\$325,740**.

PREVENTIVA

El Delegado, deberá instruir al Subdelegado de Administración e Innovación para que implemente los controles necesarios para fortalecer, lo siguiente:

1. En el proceso de combustible y mantenimiento de vehículos, es necesario reforzar la supervisión e implementar los formatos denominados bitácora que cumpla con la normatividad establecida, con el fin de dar transparencia a los recursos.
2. El registro de entradas y salidas del parque vehicular con el fin de evidenciar la pernocta de éstos y dar cumplimiento a la normatividad.

Los controles y medidas implementadas por la Delegación, deberá ser evidenciadas a este OIC, para su evaluación.

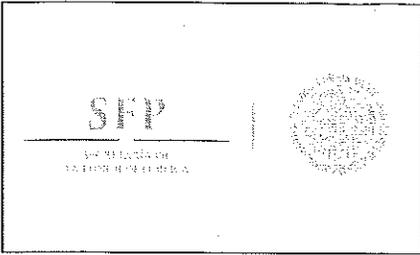
**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
7 DE FEBRERO DE 2017**



C.P. Adriana Aguilar Sánchez
Auditora

L.C. Mariana Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Gustavo Avila García
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 3
No. de Auditoría: 30/2016
Número de Observación: 08
Monto fiscalizable: \$823 miles
Monto fiscalizado: \$419 miles
Monto por aclarar: \$419 miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 31012

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

3. Debido a que no se cuenta con un espacio de estacionamiento para el parque vehicular, la Delegación informó que éste se resguarda en las instalaciones de CONAGUA, situación que no se acreditó, toda vez que no se cuenta con el registro de entradas y salidas del parque vehicular.

Por lo anterior, se determinó una inadecuada salvaguarda física de los vehículos y la falta de registro favorece el uso inadecuado del parque vehicular y evidencia la falta de control y transparencia en la administración de recursos de la Dependencia.

Fundamento Legal

Artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del 11 de agosto de 2014

Artículo 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del 7 de mayo de 2014.

Numeral 17, 20, 64, 65, 66, 72, 73, 74 fracción VII, 86 89, 90, 91 y apartado 3 "Definiciones y Términos" del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del 14 de enero de 2015.

Numeral 6.3 "flotas vehiculares"; 8 "Herramientas de control y seguimiento" de las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública del 9 de marzo de 2015.

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA
SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017**

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

**LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA**

**L.E. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN**

**C.P. Adriana Aguilar Sánchez
Auditora**
**L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro**
**C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones**